

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO de Desarrollo Agrario con el objeto de establecer las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

“PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO”-2003

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 71 de la Ley Agraria; 1o., 4o. y 5o. fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como en los artículos 52 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2003, y demás relativos y aplicables, emito el:

ACUERDO DE DESARROLLO AGRARIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS REGLAS DE OPERACION DEL “PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO”

1. Presentación

La población femenina con derechos agrarios en el país está integrada, aproximadamente, por 661,000 ejidatarias y comuneras, conformando un grupo especialmente desprotegido social y económicamente.

Con base en el reconocimiento explícito y documentado de sus derechos, las mujeres han ampliado su participación en la vida económica y social de los ejidos y comunidades.

Por ello, con el fin de fortalecer los mecanismos de apoyos directos a las mujeres del sector agrario, el Gobierno Federal incorpora un programa de apoyo dirigido específicamente a las ejidatarias, comuneras, posesionarias y avecindadas reconocidas por sus núcleos agrarios y/o a las hijas de cualquiera de éstas o, en su caso, a quien la titular del derecho designe para tal efecto, con el fin de propiciar el fomento de actividades productivas en dicho segmento poblacional y con ello fortalecer las acciones de combate a la pobreza en el ámbito rural.

2. Antecedentes

Para el presente Ejercicio Fiscal, y con base a lo autorizado por la H. Cámara de Diputados para el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, cuya finalidad es otorgar apoyo para la implementación de proyectos productivos.

En el “ANEXO A” de las presentes Reglas de Operación, se indica el presupuesto total asignado y se desglosan los diversos rubros en que se aplicarán los recursos.

3. Definiciones

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderán como:

- a)** “Secretaría”: Secretaría de la Reforma Agraria.
- b)** “Programa”: Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG).
- c)** “Representación”: Las Representaciones Agrarias Regionales, Estatales y Especiales de la “Secretaría” en cada entidad federativa.
- d)** “Núcleo(s) Agrario(s)”: Término genérico que designa a los grupos humanos que detentan tierras, ya sean agrícolas, forestales o ganaderas, y para los asentamientos humanos de manera colectiva; es decir, a los ejidos y comunidades. Es el ejido o comunidad constituido legalmente mediante: 1) Resolución agraria administrativa; 2) Resolución jurisdiccional, o 3) Acuerdo de voluntades, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley Agraria.
- e)** “Grupo”: Las mujeres ejidatarias, comuneras, posesionarias y avecindadas reconocidas por sus “Núcleos Agrarios” y/o a las hijas de cualquiera de éstas o, en su caso, a quien la titular del derecho agrario designe para tal efecto, que habiten en “Núcleos Agrarios” que no excedan a 2,500 pobladores.

- f) "Proyecto(s) Productivo(s)": Documento que contenga las estimaciones financieras y técnicas requeridas para la generación de bienes o servicios que se traduzcan en un beneficio directo a favor de quienes lo desarrollan.
- g) "Comité": Comité Técnico del "Programa".
- h) "Coordinación": La Dirección General Adjunta, unidad institucional de nivel central designada responsable de la atención del "Programa".
- i) "CEDA": Comité Estatal para el Desarrollo Agrario.
- j) "Organización(es)": Agrupación social, civil, no gubernamental, u organización de la sociedad civil, debidamente constituida y registrada ante las autoridades competentes de conformidad con la legislación vigente, que puede representar a los sujetos objeto del "Programa".
- k) "Constancia de Aprobación": Documento emitido por el "Comité", a la autorización de los "Proyectos Productivos" aprobados por el "CEDA", la cual acredita al "Grupo" como beneficiario del "Programa".
- l) "Instancia Dictaminadora": Esta será integrada por el Sector Agrario, la cual dictaminará la viabilidad técnico-financiera de los "Proyectos Productivos" presentados por los "Grupos" en las "Representaciones".

4. Objetivos

4.1 Generales

Promover la integración económico-productiva de los "Grupos" mediante el apoyo a "Proyectos Productivos" técnica y financieramente viables, que permitan el aprovechamiento racional de los recursos de los "Núcleos Agrarios", atendiendo los requerimientos de organización y capacitación integral, fomentando la generación de la ocupación productiva y una mejoría en su calidad de vida, de sus familias y de su comunidad.

4.2 Específicos

Impulsar la generación de ingresos en beneficio de los "Grupos" y sus familias, mediante el otorgamiento de recursos que propicien la realización de "Proyectos Productivos";

Fomentar el desarrollo de unidades económicas integradas por "Grupos" en los "Núcleos Agrarios".

5. Lineamientos Generales

5.1 Cobertura

El "Programa" tendrá una cobertura nacional con el fin de atender, al menos, el número de "Proyectos Productivos" indicados en el "ANEXO A", presentados por los "Grupos".

Se atenderán preferentemente aquellos "Proyectos Productivos" que se encuentren ubicados en los lugares determinados en la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones como Centros Estratégicos Comunitarios (Localidades CEC), que la Secretaría de Desarrollo Social establezca. La ubicación de las localidades CEC de cada entidad federativa estará a disposición del público en la "Representación" correspondiente.

5.2 Población Objetivo

Las mujeres ejidatarias, comuneras, posesionarias y avecindadas reconocidas por sus "Núcleos Agrarios" y/o a las hijas de cualquiera de éstas o, en su caso, a quien la titular del derecho agrario designe para tal efecto, que habiten en "Núcleos Agrarios" que no excedan a 2,500 pobladores.

5.3 Características de los apoyos

Los recursos destinados al "PROGRAMA" son Subsidios Federales en los términos de los artículos 51, 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en éstos se establecen.

Los "Grupos" beneficiados con recursos del "Programa" podrán promover la participación y aportación complementaria por parte de los Gobiernos Estatales, Municipales o de cualquier otra instancia, a fin de que los "Proyectos Productivos" puedan verse incrementados.

5.3.1 Tipo y monto de apoyo

En el "ANEXO A" se detalla la aplicación de los recursos asignados al "Programa".

5.3.2 Restricciones del apoyo

a) Los recursos del "Programa" no podrán utilizarse para la justificación y/o comprobación de las aportaciones de otros programas.

b) Las mujeres solicitantes no podrán ser beneficiadas si hubieran formado parte de algún proyecto o "Grupo" atendido por cualquiera de los programas de apoyo a "Proyectos Productivos" de la "Secretaría", en un periodo de cinco años anteriores a la fecha de solicitud.

Considerándose prioritario para ser objeto de apoyo con recursos del "Programa", aquél con mayor número de beneficiarias.

5.4 Beneficiarias

Las mujeres integrantes de los "Grupos" que cuenten con "Constancia De Aprobación".

5.5 Criterios para participar

I. Para la recepción, revisión y, en su caso, autorización de solicitudes, la "Coordinación" del "Programa" emitirá una Convocatoria, con lo cual podrán participar para la obtención de los apoyos, los "Grupos" que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Elaborar solicitud de apoyo por escrito en las formas que al efecto establezca la "Secretaría", las cuales serán proporcionadas gratuitamente a las interesadas en la "Representación", conteniendo:

a) Identificación y descripción del "Proyecto Productivo".

b) Número de solicitantes que participarán y el de sus dependientes económicos.

c) Datos generales de las solicitantes.

d) Descripción de los bienes e instalaciones con que cuentan para desarrollar el "Proyecto Productivo" y de la experiencia que las solicitantes tienen para la operación del mismo .

e) Justificar social y económicamente la necesidad del apoyo.

f) Designación de la representante del "Grupo".

g) Firma o, en su caso, huella digital de todas las mujeres solicitantes, así como la del representante de la organización a la que pertenecen.

Todos los trámites deberán de ser realizados de forma personal por las mujeres solicitantes y/o la representante del "Grupo" referida en el inciso f).

2. Que las solicitantes acompañen a su solicitud:

a) Fotocopia certificada o, en su caso, copia simple del documento que acredite la titularidad de derechos agrarios y/o la constancia en la que se les reconozcan los derechos aplicables para ser elegible, la cual deberá ser expedida por la autoridad ejidal y/o comunal, municipal, o bien, por la Procuraduría Agraria, exhibiendo original para su cotejo por el personal de la "Representación".

b) "Proyecto Productivo".

Este deberá contener los elementos que se establezcan en el formato que para tal fin se entregará gratuitamente en las "Representaciones", y que estará disponible en la página electrónica de la "Secretaría", www.sra.gob.mx, y podrá ser formulado por las solicitantes, o bien, por personal técnico que para tal efecto contraten ellas mismas, permitiéndoles, en su caso, pagar dicho servicio del porcentaje que para la elaboración del perfil técnico financiero se contempla en las presentes reglas de operación.

c) Fotocopia certificada o, en su caso, copia simple exhibiendo original para su cotejo por el personal de la "Representación", de las identificaciones oficiales vigentes (Credencial de elector emitida por el I.F.E. o Pasaporte), de cada una de las integrantes del "Grupo", así como de los comprobantes de domicilio.

Las autoridades civiles podrán expedir cartas de identidad con la foto y firma de las interesadas, en caso de que las solicitantes carezcan de identificación oficial.

Asimismo, se les solicitará a las mujeres interesadas la Clave Unica de Registro de Población (CURP). En caso de no contar con dicho documento, la "Representación" les solicitará la documentación necesaria para su trámite.

Los comprobantes de domicilio podrán ser sustituidos por manifestaciones del Comisariado Ejidal, así como por constancias de domicilio emitidas por las autoridades municipales.

d) Aquellos "Grupos" a los que se les otorgue la "Constancia De Aprobación", deberán suscribir la Carta compromiso para la contratación de asistencia técnica, en la que se detalle el tipo de asesoría a contratar, periodicidad y duración de la misma, lugar en que se llevará a cabo, quien(es) la impartirá(n), costo y forma de pago. Dicho documento será previamente entregado al Acto de entrega-recepción de los recursos al "Grupo".

e) Exhibir original del Acta de constitución del "Grupo" con la designación de la representante, en cuya elaboración podrán solicitar la asesoría de la "Representación" o de la Procuraduría Agraria. Una vez cotejada e integrada una copia al expediente, la "Representación" devolverá el original al propio "Grupo".

Para el caso de que las mujeres solicitantes se hubieran constituido previamente en alguna de las figuras asociativas reconocidas por la Ley, deberán exhibir testimonio o copia certificada del Acta constitutiva. Una vez cotejada e integrada una copia al expediente, la "Representación" devolverá el original al "Grupo".

f) Exhibir original del Reglamento Interno, en el que se precisen las responsabilidades de administración y manejo de recursos. Una vez cotejado e integrada una copia al expediente, la "Representación" devolverá el original al "Grupo".

g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido ningún apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para los mismos fines.

5.6 Transparencia (métodos y procesos)

La información relativa a los procedimientos para participar, la aplicación de los recursos, los listados de los proyectos aprobados y los montos de los apoyos, los cambios en la normatividad, así como los logros, resultados y avances del "Programa" estarán disponibles en la página electrónica: www.sra.gob.mx

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, toda la papelería y documentación alusiva al "Programa", deberá indicar la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.7 Derechos y obligaciones

Los "Grupos" solicitantes de los apoyos materia del "Programa", o bien, aquéllos a los que se les autorice el otorgamiento de los mismos, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos.

1) Ser atendido y orientado por las "Representaciones" sobre los beneficios y obligaciones inherentes al "Programa", así como apoyar la gestión de recursos complementarios, en su caso, ante otras instituciones públicas en los diferentes niveles de gobierno mediante comunicado a la Instancia correspondiente;

2) A que sea recibida su solicitud de apoyo, a fin de que sea verificada preliminarmente y en los términos descritos en los numerales 5.5 y 7, respectivamente;

3) Recibir el apoyo para un "Proyecto Productivo", una vez que cuenten con la "Constancia De Aprobación";

4) Seleccionar representantes y técnicos que garanticen una gestión eficiente y la viabilidad operativa de su proyecto;

5) A formular ante las instancias competentes las quejas y denuncias que estimen pertinentes, con motivo de la aplicación del "Programa", y

6) Los demás contenidos en la presente normativa.

Obligaciones.

1) No destinar los recursos del "Programa", para la adquisición y/o arrendamiento de bienes inmuebles ajenos a los fines del "Proyecto Productivo", ni al pago de carteras vencidas y/o pasivos contraídos con anterioridad;

2) Utilizar los recursos asignados únicamente para el desarrollo y cumplimiento de los fines del "Proyecto Productivo" autorizado;

3) En un plazo máximo de noventa días naturales, posteriores a la fecha de la entrega de recursos, entregar por medio de su representante y en la oficina de la "Representación", fotocopia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos, o bien, al personal comisionado para visitarles por parte de la "Secretaría" y/o de la "Representación", entregarle la documentación comprobatoria correspondiente;

4) El "Grupo" deberá, en todo momento, brindar las facilidades pertinentes para que el citado personal, o bien, de otras instancias facultadas, tales como el Organismo Interno de Control de la "Secretaría" y la Secretaría de la Función Pública, entre otras, lleven a cabo inspecciones para verificar la correcta aplicación de los recursos y el buen curso del "Proyecto Productivo";

5) Las innovaciones tecnológicas de todo tipo que haya adoptado cualquier "Grupo" beneficiado por el "Programa", derivadas de la capacitación recibida por cualquier instancia, o que el mismo hubiera desarrollado, las pondrá a disposición de otros "Grupos" beneficiarios del "Programa", o bien, de aquellos que la "Secretaría" determine;

6) Las mujeres integrantes de los "Grupos" beneficiados con apoyos del "Programa" asumen el compromiso que durante la vigencia del "Proyecto Productivo", no podrán vender, arrendar, hipotecar ni deshacerse de ninguna forma, de los activos adquiridos con los recursos recibidos, salvo lo técnicamente justificado para el cumplimiento del proyecto;

7) Los activos adquiridos con recursos del "Programa", deberán ser facturados a nombre de la representante del "Grupo", para el caso de no estar legalmente constituidas en alguna figura asociativa; o bien, a nombre de la persona moral en que se hayan constituido las beneficiarias, de acuerdo a la legislación aplicable;

8) Abstenerse de realizar actividades que pudieran generar resultados similares al proselitismo político, ni a favor ni en contra de ningún partido o candidato a cargo de elección popular;

9) Abstenerse de realizar proselitismo o propaganda religiosa, y

10) Las demás contenidas en la presente normativa.

5.8 Causas de incumplimiento y que ameriten la retención, cancelación, reducción y/o restitución, parcial o total, de los recursos:

Falsificación de documentos, usurpación o suplantación de nombres, firmas o personas, por parte de los "Grupos".

Incumplimiento de los compromisos u obligaciones contraídas por los beneficiarios con la "Secretaría", derivados de la participación en el "Programa".

En caso de incumplimiento o controversia sobre la aplicación y contenido de las presentes reglas, se aplicará en forma supletoria el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

6. Lineamientos específicos

El "Comité" se apoyará en las "Representaciones", para la recepción, validación, registro y seguimiento de los "Proyectos Productivos".

6.1 Instancia normativa

El órgano superior responsable será el "Comité", el cual estará integrado por:

- Presidente:** El Titular de la "Secretaría", con voz y voto de calidad o su representante.
- Secretario Técnico:** La "Coordinación", con voz y voto.
- Vocales:** Un representante de la Oficialía Mayor de la "Secretaría", del Registro Agrario Nacional (RAN), del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), de la Procuraduría Agraria y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Secretaría", los cuales tendrán derecho a voz y voto.
- Invitados:** Un representante de la Secretaría de la Función Pública y del Organismo Interno de Control de la "Secretaría", con derecho a voz, pero sin voto.

A solicitud del Presidente del "Comité", los integrantes del mismo, designarán a un suplente, quien tendrá las facultades y obligaciones del Titular y que deberán ser funcionarios públicos de estructura con un nivel mínimo de director de área.

Podrán participar con el carácter de vocales o invitados aquellas entidades con las que la "Secretaría" suscriba convenios de colaboración.

El Presidente o el Secretario Técnico del "Comité" convocarán a las sesiones ordinarias de manera mensual, siempre que existan asuntos para desahogar, y extraordinarias, al menos con cinco y tres días hábiles de anticipación, respectivamente.

Los acuerdos del "Comité" se tomarán por mayoría de los presentes con derecho a voto.

Los miembros del "Comité" y del "CEDA", por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán remuneración alguna, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

La instancia normativa para el desarrollo de este "Programa" es el "Comité", el cual tiene las siguientes funciones:

- I. Proporcionar al "CEDA", el Manual de Operación para el presente Ejercicio Fiscal, el cual deberá contener los lineamientos operativos del "Programa". Este será aprobado en la primera sesión ordinaria del "Comité" y será remitido a cada estado al siguiente día hábil de su aprobación. Asimismo, estará disponible en la página electrónica de la "Secretaría": www.sra.gob.mx y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.
- II. Proporcionar a las "Representaciones" y al "CEDA" los formatos oficiales y papelería que deberán utilizar para integrar los expedientes de los "Grupos" solicitantes. Esta documentación será remitida dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de las Reglas en el **Diario Oficial de la Federación**, y que serán publicados en este último Órgano.
- III. Requerir a las "Representaciones" o al "CEDA", la información necesaria para la toma de decisiones.
- IV. Autorizar la expedición de las "Constancias de Aprobación" de los "Proyectos Productivos" a las "Representaciones" a través de su Secretario Técnico.
- V. Autorizar la expedición de los oficios de instrucción de pago a la Oficialía Mayor de la "Secretaría", de los recursos asignados a los "Proyectos Productivos" aprobados, a través de su Secretario Técnico.
- VI. Resolver sobre la interpretación de las Reglas de Operación de este Acuerdo para efectos administrativos y en lo no previsto en las mismas se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

6.2 Instancia ejecutora

La "Coordinación" del "Programa" y el "CEDA" serán las instancias de ejecución.

El "CEDA", se integrará de la siguiente manera:

- Presidente.-** El Representante de la "Secretaría" en el Estado, con voz y voto.
- Secretario.-** El Representante del Registro Agrario Nacional en el Estado, con voz y voto.

Vocales.- El Representante del Gobierno del Estado, los Delegados Estatales o, en su caso Regionales, del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) y de la Procuraduría Agraria (PA), con voz y voto.

Invitados.- Podrán participar como invitados aquellas dependencias que el "CEDA" considere necesarias para el desarrollo del "Programa", con voz.

Podrán participar con el carácter de vocales o invitados aquellas dependencias y entidades con las que la "Secretaría" suscriba convenios de colaboración.

Para su funcionamiento se regirán por el Manual de Operaciones del presente Ejercicio Fiscal, que para tal efecto apruebe el "Comité" del "Programa", en su primera sesión ordinaria.

6.3 Instancias de Control y Vigilancia

Las dependencias y entidades que otorguen recursos complementarios a los "Proyectos Productivos", realizarán el seguimiento de sus aportaciones conforme a sus procedimientos normativos y a lo establecido en las reglas de operación de sus programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

El Organismo Interno de Control en la "Secretaría", será el responsable en el ámbito de su competencia, del control y vigilancia de la correcta operación del "Programa", pudiendo ser auxiliado por la Contraloría Social en los lugares donde ésta exista.

El "CEDA", será el responsable de recibir la información proporcionada por los grupos solicitantes en cuanto a la aplicación de los recursos, analizarlo y presentar un informe ejecutivo al "Comité" a través de su secretario técnico.

7. Mecánica de operación

Los "Grupos" solicitantes dentro del término establecido en la convocatoria, presentarán su "Proyecto Productivo" ante la "Representación", que fungirá como ventanilla única.

La "Representación" en su carácter de Presidente del "Ceda", turnará a la "Instancia Dictaminadora" los "Proyectos Productivos" presentados por los "Grupos" para su análisis y dictaminación.

La "Instancia Dictaminadora" analizará y dictaminará sobre la viabilidad técnico-financiera de los "Proyectos Productivos" que le fueron turnados por la "Representación", indicando las observaciones subsanables a los "Grupos", quienes a partir de la notificación tendrán hasta cinco días naturales para solventarlas, en caso contrario, se determinará como negativo el dictamen de viabilidad del "Proyecto Productivo".

Una vez dictaminados favorablemente los "Proyectos Productivos", la "Representación" los presentará al "CEDA" para su revisión normativa y, en su caso, aprobación y remisión al "Comité" a través de la "Coordinación".

Con base en lo anterior, la "Secretaría" publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el listado de los "Proyectos Productivos" aprobados por los "CEDA", en donde se identificarán el "Nombre del Grupo", Municipio, Estado, "Organización" y monto solicitado para la realización del "Proyecto Productivo".

Las "Organizaciones" firmantes del Acuerdo Nacional por el Campo, definirán entre ellas y harán del conocimiento de la "Secretaría", en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la publicación antes referida, los "Proyectos Productivos" que de acuerdo a sus prioridades, serán presentados al "Comité" para la autorización del apoyo. Esta definición corresponderá al menos al 75% de los "Proyectos Productivos" a los que haya capacidad presupuestal de atender, pudiendo ser mayor si la proporción de los "Proyectos Productivos" publicados sea superior al porcentaje señalado.

Por otro lado, del total de "Proyectos Productivos" publicados, pertenecientes a "Grupos" que no sean representados por "Organizaciones" firmantes del Acuerdo Nacional por el Campo, el "Comité" determinará aquellos casos que serán apoyados hasta completar el restante 25%.

Una vez autorizados los "Proyectos Productivos" por el "Comité", éste remitirá a la "Representación" la "Constancia de Aprobación", para que le sea entregada al "Grupo" solicitante, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la sesión del "Comité".

Este último proceso se lleva a cabo de la siguiente manera:

a) Para la entrega de los recursos al "Grupo" beneficiado se requerirá la presencia de todas las integrantes del mismo, quienes se identificarán y se procederá a levantar el acta de entrega recepción del apoyo autorizado, con la asistencia del personal de la "Representación", así como, en su caso, del personal de la "Coordinación" del "Programa", de la Procuraduría Agraria, de las autoridades de mayor nivel en la localidad y, en su caso, del representante de la organización.

b) En el acto de la entrega de recursos se reiterará verbalmente a las mujeres integrantes del "Grupo" y se asentará en el acta correspondiente, que la aplicación de los fondos deberá apegarse a los conceptos señalados en el "Proyecto Productivo" autorizado, y no podrán destinarse para otro propósito, bajo pena de hacerse acreedoras a las sanciones correspondientes.

c) La entrega del cheque correspondiente se hará por conducto del personal de la "Representación" y/o del personal de la "Coordinación" del "Programa" que al efecto comisione la "Secretaría", el cual será responsable de la devolución de la documentación comprobatoria a la Oficialía Mayor de la "Secretaría".

Una vez otorgados los recursos, el "Grupo" se obliga a iniciar la inmediata y correcta aplicación de los recursos.

El "Grupo" deberá remitir a la "Representación" en un plazo no mayor a tres meses a la fecha de recepción de los recursos, el informe de la correcta aplicación de los mismos. Los criterios para la elaboración de dicho informe, estarán contenidos en el Manual de Operación.

7.1 Difusión

De forma semestral, se difundirá a nivel estatal y nacional un informe de los proyectos autorizados, a través de los medios de difusión masiva que se consideren idóneos por la Unidad de Comunicación Social de la "Secretaría", también estará para su consulta en la página de "Internet" de la "Secretaría" (www.sra.gob.mx) y en la "Representación".

7.2 Promoción

Para la promoción del "Programa", se podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Utilización de carteles y periódicos locales de mayor circulación, como medios de difusión;
- b) Propiciar la celebración de convenios con dependencias gubernamentales afines al "Programa", a fin de que su estructura coadyuve en la difusión de éste;
- c) Poner a disposición de la población en general las presentes Reglas de Operación, en cada "Representación".
- d) Publicación en la página electrónica de la "Secretaría", www.sra.gob.mx.
- e) A través de las "ORGANIZACIONES".

7.3 Ejecución

El "Programa" deberá financiar al menos los "Proyectos Productivos" cuantificados en el "ANEXO A". Por otro lado, en caso de que los apoyos promedio sean inferiores a los establecidos, se podrá apoyar un mayor número de "Proyectos Productivos" conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.

8. Informes programáticos presupuestarios

Los informes sobre la ejecución del presupuesto, los datos estadísticos y la información general del "Programa", se rendirán de conformidad con los artículos 64 y 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

8.1 Avances físicos-financieros

Los avances físicos-financieros serán presentados al "Comité" de manera bimestral en la Sesión Ordinaria correspondiente.

8.2 Cierre del ejercicio

Se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

El proceso de ejecución del “Programa” contiene una etapa de evaluación en la que se valoran cualitativa y cuantitativamente los resultados obtenidos con respecto a los objetivos y metas establecidos.

Se realizarán evaluaciones bimestrales por parte de la "Coordinación", presentando al final del ejercicio una evaluación general del "Programa", en la cual se determinará lo autorizado originalmente, su desarrollo y el cumplimiento de metas, así como de la gestión llevada a cabo, para someterlo a consideración de las autoridades competentes.

9.2 Externa

El pago de la evaluación externa de impactos de los “Proyectos Productivos” aprobados por el “Comité” del “Programa”, será de acuerdo con los Términos de Referencia que apruebe el propio “Comité” en su primera sesión.

$$\left(\frac{\text{No. de Proyectos Productivos Aprobados}}{\text{No. de Proyectos productivos estimados}} \right)$$

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores
----------------------	---------	---------

$$\left(\frac{\text{No.de Beneficiarios apoyados}}{\text{No.de Beneficiarios estimadospor atender}} \right)$$

Indice de proyectos productivos apoyados	X 100	Porcentaje de avance, Meta 100%
$\left(\frac{\text{Inversión total destinada por los proyectos de Atención}}{\text{Recursos aportados por el "Programa"}} \right)$	X 100	Porcentaje de Atención Meta 100%
Indice de captación de recursos adicionales	X 100	Incidencia de recursos adicionales al "Programa" en el financiamiento de proyectos productivos.

$$\left(\frac{\text{Número de participantes por curso}}{\text{No. de integrantes del grupo}} \right)$$

Indice de Capacitación	X 100	Al menos 80% de asistencia de los integrantes de cada grupo
------------------------	-------	---

$$\left(\frac{\text{Utilidad esperada del proyecto}}{\text{Ingreso actual de los Integrantes}} \right)$$

INDICADORES DE IMPACTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores
$\left(\frac{\text{Número de proyectos apoyados en Microrregiones}}{\text{Número total de Proyectos apoyados}} \right)$		
Incremento en el Ingreso		Ingreso adicional por beneficiado

$$\left(\frac{\text{Número de empleos generados}}{\text{Número de beneficiarios}} \right)$$

Combate a la Pobreza	=X	Si X > 0.1 = Aceptable
----------------------	----	------------------------

$$\left(\frac{\text{Número de beneficiarios de zonas indígenas}}{\text{Número total de beneficiarios}} \right)$$

Incremento en el Empleo	= X	Si X > 0.4 = Aceptable
Atención a población indígena	= X 100	Si X > 0.1 = Aceptable

11. Seguimiento, control y auditoría

El seguimiento de los recursos del "Programa" se realizará de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

11.1 Atribuciones

Las funciones de seguimiento, control y auditoría interna del "Programa" serán realizadas por el Organismo Interno de Control en la "Secretaría", al tratarse de recursos derivados de la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, los órganos encargados de auditarlos, serán tanto el Organismo de Control Interno de la "Secretaría", como la Secretaría de la Función Pública.

11.2 Objetivo

Asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos otorgados.

11.3 Resultados

Se informará de los resultados, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente año, referente a las Reglas de Operación.

12. Quejas y denuncias

En términos de sus atribuciones, toda queja o denuncia relacionada con la aplicación y desarrollo del "Programa", deberá dirigirse por alguna de las vías reconocidas por la Ley, al Órgano Interno de Control de la "Secretaría", mismo que se encargará de darle cauce legal de acuerdo a su naturaleza.

12.1 Mecanismos, instancias y canales

Los mecanismos por los cuales se pueden formular quejas y denuncias son:

Por escrito dirigido al C. Contralor Interno de la "Secretaría", con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono (01-55) 56-54-54-14, o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx

De igual forma, los interesados podrán dirigir directamente sus quejas y denuncias a la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., teléfono (01-55) 30-03-30-00, así como vía correo electrónico ingresando a la página electrónica de la Institución en: www.secodam.gob.mx.

También podrán formularse quejas, mediante su depósito en la red de buzones de quejas y denuncias, existente en las oficinas del Sector Agrario.

13. Transitorios

PRIMERO.- Si en alguna de las entidades federativas y el Distrito Federal, no existen "Núcleos Agrarios" con una población de hasta 2,500 habitantes, los "Grupos" podrán ser motivo de los apoyos del "Programa", siempre que el "Núcleo Agrario" al que pertenezcan las mujeres que los integran, no rebase los 15,000 habitantes.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- La "Secretaría" resolverá sobre la interpretación y controversias derivadas por lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO.- Se deroga el Acuerdo con el objeto de establecer las Reglas de Operación del "Programa de la Mujer en el Sector Agrario" 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de abril de 2003.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio del año dos mil tres.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

"ANEXO A"

COMPONENTES DEL APOYO

Para el Ejercicio Fiscal 2003, los recursos que la H. Cámara de Diputados autorizó al "Programa", son de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, derivado de la firma del Acuerdo Nacional para el Campo, se asignaron \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), adicionales.

La "Secretaría" destinará los recursos asignados al "Programa" de la siguiente forma:

- a) **"Proyectos Productivos"**, se destinarán \$184'000,000.00 (ciento ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar un mínimo de 1022 proyectos; que beneficien aproximadamente a 9000 mujeres; otorgándose hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria, con un mínimo de tres integrantes por "Proyecto", sin exceder los \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por "Proyecto Productivo",

En cada "PROYECTO PRODUCTIVO", del total de los recursos otorgados se podrán destinar para los siguientes rubros:

- 1) Hasta un 3% para la elaboración del perfil técnico financiero,
- 2) Hasta un 9%, para asistencia técnica,
- 3) Un mínimo del 88% para la adquisición de bienes, insumos e infraestructura productiva.
- b) **Capacitación**, Para la capacitación de los "GRUPOS" beneficiados, mediante encuentros de intercambio de experiencias, foros y/o talleres, y fomento comercial a través de la participación en ferias, a nivel regional, estatal y/o nacional, se aplicarán hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 2% del presupuesto total asignado.
- c) **Gastos de Operación**, para contratación de personal y gastos de Adpartida hasta \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), 4% del total del presupuesto asignado al "Programa".
- d) **Gastos de Evaluación al "Programa"**, hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), 2% del total del presupuesto asignado al "Programa".

ACUERDO mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Saldaña, Municipio de Mexicali, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "SALDAÑA"
MUNICIPIO: MEXICALI
ESTADO: BAJA CALIFORNIA
EXPEDIENTES: 93866/8, 61107/26 Y 61107/14

ACUERDO DE INEXISTENCIA

Visto para su estudio y acuerdo correspondiente los expedientes números 93866/8, 61107/26 y 61107/14, integrados con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde se proyectó establecer la colonia agrícola y ganadera "Saldaña", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 3 de diciembre de 1947 se expidió un Acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, mediante el cual se establecen las normas para que el entonces Departamento Agrario con auxilio de la Comisión Nacional de Colonización procedieran a colonizar parte del predio propiedad de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S.A., con superficie de 105,000-00-00 hectáreas, localizadas en el Valle de Mexicali, Territorio Norte de la Baja California. En ellos quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Saldaña", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
- B. El 9 de mayo de 1956 y el 31 de julio de 1956 se remitieron al Secretario de la Comisión Nacional de Colonización Zona Norte y al Vocal Ejecutivo de la Zona Norte de la Comisión Nacional de Colonización, respectivamente 109 solicitudes de igual número de integrantes del grupo denominado "José Saldaña", respecto de una superficie aproximada de 4,000-00-00 hectáreas de los terrenos conocidos con el nombre de Laguna Salada de la Delegación de San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
- C. Consta en el expediente 61107/14, escrito de fecha 12 de junio de 1964, mediante el cual el C. Darío Hernández Sánchez, representante del nuevo centro de población "José Saldaña No. Dos", solicita a la Oficina de Colonización ubicada en la ciudad de Mexicali, Baja California, le

del oficio número 2991.

- D. No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Saldaña".
- E. En la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, existe el Libro de Registro número 516 tomo I el cual no contiene inscripciones de derechos de propiedad sobre lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Saldaña".
- F. Mediante oficio número 2309, de fecha 25 de septiembre de 2002, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al ciudadano licenciado Mario Alanís Villanueva, a efecto de que llevara a cabo una investigación respecto de la situación que guarda la colonia "Saldaña" habiendo informado el comisionado el 31 de mayo de 2000, que después de realizar una búsqueda en los archivos de la sección de colonias de la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria no se encontró antecedente alguno ni expedientes individuales de dicha colonia, así como planos generales o individuales de los lotes que la conformarían. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó a la entonces Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio información respecto a si se encuentra registrada en esa dependencia a su cargo, la colonia "Saldaña", Municipio de Mexicali. Por oficio número 1698/00 del 19 de mayo de 2000, el Subregistrador Público Interno de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Mexicali, informó que una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos de esa dependencia, no se encontró registro alguno de la colonia en estudio.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como del artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. Que de conformidad con el oficio número 2309 del 25 de septiembre de 2002, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California, el informe del comisionado de fecha 31 de mayo de 2002 y el oficio número 1698/00 del 19 de mayo de 2000, suscrito por el Subregistrador Público Interno de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Mexicali, se desprende que la colonia agrícola y ganadera “Saldaña”, no se constituyó como tal ni quedó comprendida en el Acuerdo del 3 de diciembre de 1947, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, descrito en el antecedente A del presente documento, es procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerando precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por no haberse consolidado el proyecto de colonización de la colonia que se denominaría "Saldaña", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, cancelense y archívense los expedientes números 93866/8, 61107/26 y 61107/14.

SEGUNDO.- Publíquese este dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

TERCERO.- Remítase un tanto del presente Acuerdo de inexistencia a la representación en el Estado de Baja California, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- En consecuencia, archívese el presente asunto como concluido.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2002.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **Ma. Rosario Garza Alejandro.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Benjamín Rodríguez Anzures.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Reforma, Municipio de Mexicali, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "REFORMA"
MUNICIPIO: MEXICALI
ESTADO: BAJA CALIFORNIA
EXPEDIENTE: 90570/58

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general de la colonia agrícola y ganadera Reforma, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** El 3 de diciembre de 1947 se expidió un acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, mediante el cual se establecen las normas para que el entonces Departamento Agrario con auxilio de la Comisión Nacional de Colonización, procedieran a colonizar parte del predio propiedad de la Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S.A., con superficie de 105,000-00-00 hectáreas, localizadas en el Valle de Mexicali, territorio norte de Baja California. En ellos quedó ubicada la colonia agrícola y ganadera Reforma, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
- B.** El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera Reforma fue aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por una superficie de 529-80-29 hectáreas, sin especificar fecha.
- C.** Constan en el Libro de Registro número 243, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera Reforma, a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1-B	VACANTE	19-45-00
2	2	VACANTE	20-68-00
3	3	VACANTE	17-49-30

4	4-B	VACANTE	07-13-00
5	4-B	VACANTE	07-62-00
6	5	VACANTE	08-46-00
7	6	VACANTE	16-42-60
8	7	VACANTE	16-98-00
9	8	VACANTE	18-86-00
10	9	VACANTE	18-40-00
11	10	VACANTE	18-22-20
12	11	VACANTE	18-22-20
13	12	VACANTE	18-44-20
14	13	VACANTE	11-21-50
15	14	VACANTE	12-02-00
16	15	VACANTE	17-55-60
17	16	VACANTE	20-00-00
18	17	VACANTE	19-49-20
19	18	VACANTE	20-92-00
20	19	VACANTE	20-51-00
21	20	VACANTE	18-00-00
22	21	VACANTE	18-00-00
23	22	VACANTE	18-40-00
24	23	VACANTE	18-40-00
25	24	VACANTE	18-40-00
26	25	VACANTE	19-32-00
27	26	VACANTE	21-43-90
28	27	VACANTE	19-60-00
29	28	VACANTE	21-23-00
30	29	VACANTE	19-17-00
31	30	VACANTE	17-69-40
32	31	VACANTE	20-00-00
33	32	VACANTE	13-52-40
34	33	VACANTE	16-43-30
35	34	VACANTE	16-40-00
36	35	VACANTE	16-10-00
37	36	VACANTE	20-97-94
38	37	VACANTE	20-35-35
39	38	VACANTE	20-27-50
40	39	VACANTE	19-88-75
41	40	VACANTE	20-70-34

- D.** Mediante oficio número 2309, de fecha 25 de septiembre de 2002, la representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que diversas personas ocupan la superficie destinada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera Reforma, Municipio de Mexicali, mismas que cuentan con escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, asimismo señaló que dichas personas trabajan individualmente sus tierras y que nunca han contado con el consejo de administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para reforzar lo antes señalado, la representación solicitó al Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Delegación Hermosillo, información respecto de la colonia agrícola y ganadera Reforma, manifestando éste, a de la constancia de fecha 4 de abril de 2000, que las personas consideradas para la constitución de dicha colonia nunca se han organizado como tal y que las personas que actualmente poseen los terrenos se conducen como pequeños propietarios.

De conformidad con lo expuesto se forman los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como del artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. Que del texto de la constancia expedida por el ayuntamiento municipal de Mexicali, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1947, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, referente a la conformación de la colonia agrícola y ganadera Reforma, debiéndose publicar el presente Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.
- III. Que entre la superficie total de la colonia de que se trata se encuentran 41 lotes vacantes a que refiere el antecedente C de este documento, respecto de lo que procede, dar vista de su texto al ciudadano representante agrario en la región noroeste, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien los poseen, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Reforma, ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de conformidad con el considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera Reforma, quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California.

TERCERO.- Publíquese este Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

CUARTO.- Para el efecto mencionado en el considerando III de este acuerdo, désele vista de su texto al representante agrario en el Estado de Baja California.

QUINTO.- Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Archívese el expediente número 90570/58, relativo a este Dictamen.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2002.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **Ma. Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Benjamín Rodríguez Anzures**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera San Fernando, Municipio de Mexicali, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la

Propiedad Rural.

COLONIA: "SAN FERNANDO"

MUNICIPIO: MEXICALI

ESTADO: BAJA CALIFORNIA

EXPEDIENTE: 4195/8

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general de la colonia agrícola y ganadera San Fernando, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 1938, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de marzo del mismo año, se autorizó a la Secretaría de Agricultura y Fomento a extender a cada colono de los establecidos en la zona denominada Progreso y Anexas, su correspondiente título de propiedad, entre ellos se encontraban los que integraban la colonia San Fernando, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
- B.** El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera San Fernando es un plano de conjunto de las colonias agrícolas y ganaderas, ubicadas en el Valle de Mexicali y fue elaborado por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios el 2 de julio de 1984, señalando para la colonia una superficie de 271-65-00 hectáreas.
- C.** Constan en los libros de Registro números 39, 40 tomo II y 507 de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera San Fernando, a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
1	1	CONSTANZA Y MARIA ENRIQUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 178	S/F	08-38-00
2	1	JESUS CENTENO MACIAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 909	12/01/1961	08-38-00
3	2	LUCIANO AGUNDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 177	S/F	19-44-00
4	3	JUAN GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 176	S/F	16-50-00
5	4	LUIS CHACON	TITULO DE PROPIEDAD No. 175	S/F	16-50-00
6	5 FRAC. OESTE	HUMBERTO AGUIRRE GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 72089	17/02/94	01-50-00
7	5	SABAS NUÑEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 174	S/F	22-64-00
8	6	SABAS NUÑEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 187	S/F	06-44-00
9	7	ROSARIO QUIJADA VDA. DE MINJAREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 20531	23/02/1961	12-44-00
10	8	HUMBERTO AGUIRRE GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44463	05/10/1988	09-12-00
11	9	ABEL COTA AMADOR	TITULO DE PROPIEDAD No. 189	26/07/38	21-36-00
12	10	MARIA MACIAS DE COTA	TITULO DE PROPIEDAD No. 190	S/F	15-98-00
13	11	RAMON PERALTA MUNGUIA	OFICIO DE AUTORIZACION DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 432640	12/01/78	04-28-00
14	12	JESUS J. MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 183	S/F	07-95-00
15	13	LEONARDO ZAVALA	TITULO DE PROPIEDAD No. 184	S/F	25-96-00
16	14	REYES HARO VILLEGAS	OFICIO DE CESION DE DERECHOS No. 426358	13/05/1976	16-24-00
17	15	AGAPITO CERVANTES	TITULO DE PROPIEDAD No. 186	S/F	15-34-00
18	16	EMETERIO CERVANTES	TITULO DE PROPIEDAD No. 179	S/F	07-91-00

19	17	PRISCILIANO CERVANTES	TITULO DE PROPIEDAD No. 180	S/F	18-32-00
20	18	JUAN VIZCARRA MEZA	ESCRITURA PUBLICA No. 891	03/02/69	08-94-86
21	18 FRAC. SUR	GLORIA FRANCO DE SALAZAR	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 317609	25/10/1979	05-74-14
22	13 FRAC. SURESTE	CERAFINA ZAVALA SANDOVAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 49047	20/03/92	15-64-50
23	5 FRAC. OESTE	HUMBERTO AGUIRRE GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 72089	17/02/1994	01-50-00
24	9 FRAC. SUR	LILIA GUILLERMINA COTA DE GULUARTE	ESCRITURA PUBLICA No. 12051	28/03/1969	10-00-00

- D. Mediante oficio número 2309 de fecha 25 de septiembre de 2002, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California remitió a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización el diagnóstico de la colonia en estudio, en el que se señala que ésta se ubica al sur de la ciudad de Mexicali y que su superficie se encuentra invadida por la mancha urbana, a excepción de 8 lotes que se encuentran en posesión de 7 gentes las cuales no acreditan legalmente la propiedad de los mismos, asimismo se señala que la colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias.

De conformidad con lo expuesto se forman los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como del artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- Que del texto del diagnóstico de la colonia de que se trata, se evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, lo anterior en virtud de que la mancha urbana de la ciudad de Mexicali ha cubierto en un 80% su superficie, razón por lo que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1947, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1948, referente a la conformación de la colonia agrícola y ganadera San Fernando, debiéndose publicar el presente Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.
- III.- Que entre la superficie total de la colonia de que se trata se encuentran 8 lotes abandonados por sus titulares, en posesión de 7 personas, las cuales tienen expedita la vía legal que les convenga para deducir los derechos que consideren les corresponden y de ejercer las acciones que conforme a la legislación civil local estén en aptitud de promover, situación que deberá hacerles del conocimiento la Representación Agraria en el Estado de Baja California.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera San Fernando, ubicada en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de conformidad con el considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera San Fernando, quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California.

TERCERO.- Publíquese este Dictamen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

CUARTO.- Para el efecto mencionado en el considerando III de este Acuerdo, désele vista de su texto al Representante Agrario en el Estado de Baja California.

QUINTO.- Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Archívese el expediente número 4195/8, relativo a este dictamen.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2002.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **Ma. Rosario Garza Alejandro.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Benjamín Rodríguez Anzures.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 09-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PORVENIR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1476, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Porvenir", con una superficie aproximada de 09-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Estado de Chiapas, promovido por Juan de la Cruz Vázquez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: José Luis Rincón Morales
AL SUR: La reserva ecológica El Ocote
AL ESTE: Ejido Francisco I. Madero
AL OESTE: Ejido Cuauhtémoc

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Represa, con una superficie aproximada de 53-10-37 hectáreas, Municipio de Comitán de Domínguez, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA REPRESA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144304, de fecha 28 de junio de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1557, de fecha 6 de marzo de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Represa", con una superficie aproximada de 53-10-37 hectáreas, ubicado en el municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas, solicitado por H. Ayuntamiento, representado por el ciudadano ingeniero Rafael Ruiz Morales, presidente municipal constitucional, dicho predio cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Bienes comunales de Quija

AL SUR: Fundo común de Comitán

AL ESTE: Fundo común de Comitán

AL OESTE: Ejido definitivo de Quija

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de marzo de 2003.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nacimiento, con una superficie aproximada de 180-00-00 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL NACIMIENTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, ESTADO DE NUEVO LEON.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140014, de fecha 9 de enero de 2003, expediente número 05180, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 139, de fecha 19 de febrero, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Nacimiento", con una superficie aproximada de 180-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de General Zaragoza, Estado de Nuevo León, promovido por el ciudadano David López Maya, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Propiedad del C. David López Maya

AL SUR: Ejido Zaragoza

AL ESTE: Propiedad del C. Raúl González Vázquez

AL OESTE: Propiedad del fideicomiso El Salto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el periódico de información local El Porvenir, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en avenida Venustiano Carranza número 127, norte de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León y el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de General Zaragoza, Nuevo León.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 19 de febrero de 2003.- El Perito Comisionado por la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Marcelino Becerra López**.- Rúbrica.